

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Si se entendié hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 5.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3.258.

Núm. 29.

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por don Tomás Morant y Baño, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 2 de Enero, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Potosí del Gragil*, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y paraje llamado Cerro Gragil, propiedad de la Sra. Duquesa de Almodóvar del Valle, que linda por N. con referido Cerro Gragil, y registro de la mina *Anita*, expediente número 3071; por el S. con terrenos de la Conejera, arroyo Lucas y la fuente de la Encantada; por el O. con Cerro Gragil, registro de la mina *Dolores*, expediente número 3072, y por el S. con la mina denominada *Santa Julia*, expediente número 2958; por el E. con terrenos de la Conejera y arroyo Lucas; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un rehundimiento del terreno, al parecer de un pozo antiguo cegado, que se encuentra situado en la ladera ó estribación del Cerro Gragil á la parte Sureste de dicho Cerro y distante unos 150 metros de la

fuente la Encantada, en dirección N. E. de referida fuente. Desde dicho punto de partida al rumbo N. 15° E. se medirán 400 metros y se fijará la primera estaca; desde este punto al rumbo E. 15° S. se medirán 20 metros y se fijará la segunda estaca; desde esta al al rumbo S. 15° O. se medirán 800 metros y se fijará la tercera estaca; desde esta al rumbo O. 15° N. se medirán 300 metros y se fijará la cuarta estaca; desde esta al rumbo N. 15° E. se medirán 800 metros y se fijará la quinta; y desde esta á cerrar con la primera estaca se medirán 280 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las veinte y cuatro pertenencias que solicita.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Enero de 1892.

El Gobernador

Antonio Castañón y Faes

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3257.

Num. 28

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Rafael Olmo y Labrador, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 2 de Enero, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Concepción*, de mineral argéntífero galena, sita en el término de Villanueva de Córdoba y en el sitio llamado Fresnea y en terrenos de la propiedad de D. Bartolomé Ayllón, que linda por Sur y Poniente con propiedad del mismo dicho Sr., por el Norte y Levante con propiedad de D. Bartolomé Polanco; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una fuente que lleva el mismo nombre de Fresnea, situada en dicho terreno ya citado, de D. Bartolomé Ayllón, como á 25 metros del camino de la Fresnea y que se dirige á Villanueva de Córdoba.

Desde dicha fuente se medirán 125 metros en dirección á Norte y 75 metros en dirección al Sur; desde la misma fuente en dirección á Levante se medirán 400 metros y en dirección á Poniente 200 metros, con lo cual vendrá á formar un rectángulo de 200 metros de ancho por 600 metros de largo superficiales, de las doce pertenencias que desea adquirir.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Enero de 1892.

El Gobernador.

Antonio Castañón y Faes

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3259.

Núm. 30

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Juan Ariza Escudero, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 2 de Enero, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Concepción*, de mineral plomo, sita en el término de Adamúz y paraje conocido por Peñas Rubias, propiedad de los herederos de D. Marcos Díaz, que linda por S. y E. con la posesión de Retamalejo, y por los demás vientos con terrenos de los dichos herederos, y por Poniente con la mina *Descuido*; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un filón de hierro que dista de la pedriza del camino 6 metros y 30 centímetros á N. E. Desde dicho punto de partida en dirección N. se medirán 30 metros y se colocará la primera estaca; de esta á la segunda en dirección O. se medirán 150 metros ó los que sean precisos á intestar con la mina *Descuido*; de la segunda á la tercera en dirección S. se medirán 400 metros; de la tercera á la cuarta dirección E. se medirán 300

metros; de la cuarta á la quinta dirección N. se medirán 400 metros; y de la quinta á la primera, los precisos para completar los 300 metros, quedando demostrado el rectángulo de las doce pertenencias que solicita.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

MONTES.—SUBA STA

Núm. 27

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, he señalado el día 18 del corriente mes, á las doce de su mañana, para la subasta, de los pastos del presente año forestal y de los patos y montanera del próximo venidero, de la dehesa del Espíritu Santo, del término de Hinojosa del Duque bajo el nuevo tipo de tasación de 5.834 pesetas, cuyo acto tendrá efecto simultáneamente en esta Sección de Fomento y en la Alcaldía de dicho pueblo, con arreglo á las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 573, correspondiente al día 9 de Octubre último.

Córdoba 4 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Circular núm. 33.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don José Herrera Baena, vecino de Córdoba, contra la providencia dictada por este Gobierno en 9 de Diciembre último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación, para que llegue á

conocimiento del interesado y Municipio de esta capital.

Córdoba 5 de Enero de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Doña Enriqueta Alonso Marbán pidiendo que se indulte á su padre Enrique Alonso Marbán de la pena de seis años de destierro en que se conmutó la de diez años y un día de presidio mayor á que fué condenado por la Audiencia de esta Corte en causa por los delitos de falsedad y estafa:

Considerando que el reo tiene ochenta y cuatro años, observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1890, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora en que se propone la remisión total de la pena; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en reducir á tres años los seis de destierro que está sufriendo Enrique Alonso Marbán.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ricardo Reyes Centeno pidiendo indulto de la pena de dos años de prisión correccional que la Audiencia de Osuna le impuso en causa sobre homicidio cometido por imprudencia temeraria:

Teniendo en cuenta la causa determinante del hecho penado, y que el reo lleva cumplidas cinco sextas partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de dos años de prisión correccional á que fué condenado Ricardo Reyes Centeno, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos Gayón.

Visto el expediente instruido con

motivo de la instancia elevada por Juan de Dios del Valle pidiendo indulto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de falsedad:

Teniendo en cuenta la larga prisión preventiva sufrida por el reo, su buena conducta y arrepentimiento, y que el delito no causó perjuicio alguno:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de ocho años y un día de presidio mayor á que fué condenado Juan de Dios del Valle por la de tres años de prisión correccional.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos Gayón.

VILLA DE MADRID

Cuarto Centenario del Descubrimiento de América

Num. 34

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL
DE
ANUNCIOS ARTÍSTICOS
Septiembre á Diciembre de 1892
Oficinas: Madrid, Espejo, 17

En cumplimiento del Real Decreto fecha 9 de Enero de 1891, se celebrarán en Madrid desde el 12 de Septiembre al 31 de Diciembre del año actual, una *Exposición Histórico Americana*, otra *Histórico Europea* y otra de *Bellas Artes*, con objeto de conmemorar dignamente el cuarto centenario del descubrimiento de América.

Inútil es demostrar cuan inmensa ha de ser la afluencia de personas que de todas partes han de venir á la Corte de España para presenciar acontecimiento tan solemne, con motivo del cual se verificarán extraordinarias fiestas organizadas unas por el Gobierno y debidas otras á la iniciativa particular, é inútil también encomiar la importancia de la ocasión que á las Industrias, á las Ciencias, á las Artes y al Comercio ha de presentarse para dar á conocer sus inventos, sus adelantos, sus géneros y sus productos.

Nada, por lo tanto, más á propósito que el celebrar al mismo tiempo una:

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE ANUNCIOS ARTÍSTICOS

Ella será como el complemento de todas las demás, en este fin de siglo en que el anuncio desempeña papel tan importante; constituirá un elemento digno de propaganda, sin precedante en la Península y tendrá efecto en los espaciosos y amenos Jardines del Buen Retiro, debidamente autorizada por el

Ayuntamiento y el Gobierno de Madrid, y con la cooperación.

DE LA SOCIEDAD GENERAL DE ANUNCIOS DE ESPAÑA Y DE LA AGENCIA HAVAS

Todos cuantos establecimientos, empresas, asociaciones, fábricas, talleres, comercios, corporaciones, industrias, inventores y artistas lo deseen podrán concurrir á ella con sujeción al siguiente.

REGLAMENTO GENERAL

Art. 1.º Serán materia de la Exposición todas las obras que encierren en sí el carácter de anuncios, como carteles, cromos, cuadros, portadas de obras científicas, literarias, artísticas ó musicales, cubiertas para cajas, prospectos, proyectos, planos, papeles para envolver, etiquetas, membretes, sellos, pólizas, acciones, timbres, billetes, marcas, cifras, títulos, diplomas, guías, itinerarios, cabeceras de revistas ó periódicos, y números completos de los mismos como muestra de la publicación, juguetes y objetos mecánicos anunciadores, modelos, catálogos, muestrarios etc.

2.º Los paquetes se remitirán desde luego y antes del día 1.º de Julio de 1892 al Comité de la Exposición, á nombre del Director D. Manuel Jorjeto, Gentil-hombre de S. M., premiado con varias primeras medallas de oro en Exposiciones Nacionales y Extranjeras y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, el cual enviará á los expositores el recibo correspondiente. También podrán remitirse por conducto de la "Sociedad general de anuncios de España", por la "Agencia Havas", y por cualquiera de sus sucursales.

3.º Una vez remitidas las obras no podrán retirarse hasta después de terminada la Exposición.

4.º Un Jurado compuesto de los más distinguidos artistas examinará las obras presentadas decidiendo de su admisión.

5.º Los trabajos del jurado estarán concluidos antes del día 1.º de Agosto siguiente, formándose de las obras admitidas el catálogo general por orden alfabético de naciones y de expositores.

6.º Las rechazadas, si no lo hubieran sido por ofensivas á la moral, serán expuestas en sitio á parte.

7.º En este sitio se colocarán también las que llegasen fuera de tiempo y no pudieran, por esta causa, á pesar de su mérito, ser incluidas en el Catálogo general.

8.º Los expositores de anuncios, cuya publicidad haya de reportarles beneficios por referirse á objetos de especulación, satisfarán una peseta por cada decímetro cuadrado de espacio que ocupen, debiendo ser el mínimum 25 centímetros.

9.º Los que se refieran á fiestas pasadas 25 pesetas cualquier tamaño.

10. Los expositores que deseen vender ejemplares de sus anuncios remitirán, al efecto, los que gusten, y se les entregará el importe al terminarse la Exposición, descontando un 25 por 100 de comisión para los gastos que la venta ocasiona.

11. Los que deseen únicamente repartirlos como medio de propaganda,

satisfarán por tal concepto 2 pesetas por cada millar.

12. Cada expositor tendrá derecho á ocupar gratis tres líneas del catálogo, cuyo tamaño será en 4.º, pero si desea ocupar una página entera, se publicará en ella su anuncio por el fotograbado en tinta de color, y se le entregarán 5 ejemplares de dicho catálogo, debiendo satisfacer por ambos conceptos 50 pesetas.

13. Las obras expuestas no se devolverán á los expositores, á no ser que así lo exijan al enviarlas, sino que se vendrán en pública licitación.

14. La mitad del importe que de ellas se obtenga quedará como arbitrio de la Exposición. La mitad restante se jugará á la lotería nacional, repartiéndose el producto entre los expositores y los autores de los anuncios, á cada uno de los cuales se les concederá una acción, reservándose 25 el Comité.

15. Los billetes se adquirirán para la extracción que haya de celebrarse tres meses después de verificada la subasta, con el fin de que haya tiempo suficiente para poner los números en conocimiento de todos los partícipes, y en caso de que la suerte sea propicia, se girará á cada uno la parte que le corresponda sobre los Bancos de las capitales de sus naciones respectivas.

16. El buen gusto estético de los expositores será premiado con diplomas de honor, mérito, menciones honoríficas, objetos de arte, obras, etc., distinciones que se concederán igualmente á los artistas autores de los anuncios presentados.

17. A los expositores ó á los representantes suyos, se les facilitará una targeta, la cual les dará derecho á entrar libremente durante el certámen en los jardines del Buen Retiro y á disfrutar en ellos de cuantos espectáculos se celebren.

18. El Comité de la Exposición cuenta con el concurso de notables artistas que ejecutarán á precios económicos y con la anticipación debida anuncios á cuantos no los tengan y deseen figurar en el certámen.

19. Todos los expositores deberán acompañar al remitir sus obras la expresión detallada de su nacionalidad, su nombre, su domicilio y la manifestación firmada de si desean retirar sus anuncios, que se vendan ó que se repartan ejemplares, determinando en el primer caso el precio así como si quieren ocupar una página del catálogo.

20. Al mismo tiempo remitirán el importe del espacio que hayan de ocupar, el del reparto de sus anuncios y el de la página del catálogo, en letra contra cualquier establecimiento de Madrid á favor del Director de la Exposición.

21. Todas las cantidades que por estos distintos conceptos se reciban se depositarán inmediatamente en el Banco General de Madrid, hasta que un mes antes de abrirse la Exposición haya de hacerse uso de ellas para atender á los gastos de instalaciones, empleados, impresiones, etc.

22. En sitio á parte de los anuncios artísticos habrá una sección destinada á impresos. En ella podrán fijar los su-

VILLA DE ADAMUZ

Provincia de Córdoba

AÑO DE 1892

Núm. 21

LISTA de los electores que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores en esta localidad con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877, la cual se expone al público en cumplimiento del art. 25 de la misma.

MAYORES CONTRIBUYENTES

	Apellidos y nombres de los electores	Cuotas de contribución		
		Territorial Pts. Cts.	Industrial Pts. Cts.	TOTAL Pts. Cts.
1	García García, Gabriel	897 34		897 34
2	Galán Herrera, Antonio	470 63		470 63
3	García Sanz, Justo	252 45	162 31	414 76
4	Navarro Ortiz, Juan	389 43		389 43
5	Cerezo Cuadrado, Antonio	191 82	186 65	377 47
6	Ceballos Madueño, Amador	302 95	70 33	373 28
7	Ayllón Castro, José	351 56		351 56
8	Luque Ayllón, Antonio José	326 31		326 31
9	Enrique Cazalla, Marcos	314 41		314 41
10	Palop y Juan, Vicente	151 13	162 31	313 44
11	Luque Ayllón, Bartolomé	308 67		308 67
12	Ayllón Cano, Ildefonso	304 24		304 24
13	Redondo Moreno, Bartolomé	300 96		300 96
14	Cazalla Arenas, Diego	297 04		297 04
15	Grande Contreras, Juan	290 74		290 74
16	Aparicio Sanz, Daniel	114 06	162 31	276 37
17	Grande Contreras, Andrés	261 49		261 49
18	Redondo Luque, Juan	258 30		258 30
19	Luque Valverde, Andrés	256 77		256 77
20	Luque Ayllón, Andrés	242 77		242 77
21	Cuadrado Mejías, Tomás	225 22		225 22
22	Cerezo Masones, Alonso	203 83		203 83
23	Molina Cerezo, Miguel	202 09		202 09
24	Quirce Ortiz, José	187 88		187 88
25	Ceballos Serrano, Juan Antonio	176 14		176 14
26	López Junquito, Salvador	175 21		175 21
27	Carrillo Castilla, Francisco	71 06	94 66	165 72
28	Avila Solís, Pedro	94 14	70 33	164 47
29	Labrador de la Torre, Luis		162 31	162 31
30	Luque Ayllón, Antonio	156 66		156 66
31	Pérez Solís, José	142 59		142 59
32	Fernández Pozo, Francisco	151 91		151 91
33	Torrvalvo Requena, Juan	140 03		140 03
34	Lindo Ayeso, Alonso	132 94		132 94
35	Cazalla Arenas, Cristóbal	132 85		132 85
36	Luque Ayllón, Manuel	51 30	70 33	121 63
37	Jurado Molina, Ramón	118 30		118 30
38	Regalón Cuadrado, Ildefonso	110 60		110 60
39	Cano Heredia, Juan	108 12		108 12
40	Ayllón Cazalla, Andrés	102 47		102 47
41	González Cano, Pedro	92 61		92 61
42	Morera Babrera, Vicente	47 14	43 28	90 42
43	Cerezo Molina, Bartolomé	90 40		90 40
44	Luque Ranchal, Diego	87 83		87 83
45	Pérez Ayllón, Juan	87 70		87 70
46	Fernández Enriquez, Pedro	86 95		86 95
47	Ortiz Lindo, Antonio	86 94		86 94
48	Sánchez Arenas, Cristóbal	86 20		86 20

SEÑORES CONCEJALES

D. Rafael Galán Herrera
Antonio García y García
Pedro Cortés Castilla
Andrés Ayllón Luque
Bartolomé Luna Gómez
Antonio Trevilla Rubio
Antonio Ceballos Madueño
Jose González Cano
Antonio Ayllón Lendo
Juan A. Cano Vega
Juan de Dios Luque Ayllón
Juan de Luque Ayllón

Adamuz 1.º de Enero de 1892.—El Alcalde, Rafael Galán.—El Secretario del Ayuntamiento, Salvador García.

Es copia conforme con su original.

Y para que conste pongo el presente que firmo con el Visto Bueno del señor Alcalde en Adamuz á 1.º de Enero de 1892.—Salvador García.—V.º B.º: Rafael Galán.

JUZGADOS

Obejo
Núm. 15.

D. Daniel Padilla y Lozano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que la plaza de Secretario de este Juzgado, se halla vacante por defunción del que la venía desempeñando.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo y en los quince días siguientes á la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Obejo 1.º de Enero de 1892.—El Juez municipal, Daniel Padilla Lozano.

Posadas

Núm. 22.

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Bráulio Martínez Autor, Pedro Caldó González (á) el Pito, Evaristo González Doblas (a) Almendro Chico, Antonio Lopez Cuadrado y Bernardo Bergali, cuyas demás circunstancias se expresarán á continuación; para que en el término de diez días contados desde la inserción de esta referida requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de la provincia de Córdoba y Sevilla, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y captura de dichos procesados; y caso de ser habidos los pongan en las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Posadas á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—José G. Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas de los procesados

Bráulio Martínez Autor de veinte años de edad, soltero, calderero, natural y vecino de Coria del Rio (Sevilla) hijo de Angel y de Ana, de estatura un metro setecientos diez milímetros, con sesenta y cinco kilogramos de peso: dimensiones de las manos, largo ciento noventa milímetros por ciento de ancho: dimensiones de los pies, largo doscientos sesenta milímetros por ciento de ancho, color moreno, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba poblada y afeitada, con dos cicatrices en la parte superior de la mano izquierda: viste chaqueta paño color esteso oscuro con listas blancas, chaleco lana á cuadros negros y color café, pantalón de tela de labar á cuadros blancos y negros, y sombrero hongo negro.

Pedro Caldó González (a) el Pito, de veinte y un años de edad, cajista, natural y vecino de Sevilla, de estado soltero, hijo de Joaquin, y de Cristina: estatura un metro seiscientos treinta milímetros; peso cincuenta y tres kilogramos; largo de las manos ciento setenta milímetros, ancho noventa milímetros.

vos cuantos los deseen, debiendo, al efecto, remitir tres ejemplares ya impresos y el importe de los mismos, que abonarán 2 pesetas por cada decimetro cuadrado de espacio que hayan de ocupar.

23. También en el catálogo habrá una sección destinada á esta clase de anuncios y á cuantos para ella se presenten, los cuales satisfaran 15 pesetas por una cuarta parte de página, 30 por una mitad y 50 por la página entera, ya la ocupen con texto, ó con clichés.

24. Esta sección no se publicará al mismo tiempo que el catálogo de los anuncios artísticos, sino un mes antes de terminarse la Exposición, y se repartirá gratis.

25. También se publicará por esta época una sección donde se contendrán las obras á que se refiere el art. 7.º

26. Las devoluciones se harán por conducto de la acreditada Empresa de transportes, de D. Luis Ramirez Bascan. Alcalá 12.

27. Los anuncios especiales serán objeto de un convenio también especial entre los expositores y el Comité de la Exposición.

28. Ni la Sociedad General de España, ni la Agencia Havas, ni á las sucursales de ésta ni al Comité de la Exposición podrá en ningun caso exigirseles responsabilidad por los perjuicios que á los expositores se les irroguen por cualquier accidente de fuerza mayor independiente de la voluntad de dichos centros.

Madrid 1.º de Enero de 1892.—El Director General de la Exposición, Manuel Jorroto.—El Director de la Sociedad General de anuncios, Adolfo Calzado.—El Director de la Agencia Havas, Ed Lebey.—El Comisario General para las secciones extranjeras, Edmundo B. Greiner.

Comisaría de Guerra de la Rambla

Núm. 12.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias militares en este punto.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado la primera y segunda subastas celebradas en esta Comisaría en los días trece de Octubre y diez de Diciembre últimos, con objeto de contratar á precios fijos y por el término de un año el servicio de subsistencias militares en este punto, se anuncia por el presente una primera convocatoria de proposiciones particulares, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría el día doce del corriente mes, á las doce de su mañana bajo las mismas condiciones y precios límites que rigieron en el acto de la segunda de dichas subastas.

La Rambla 2 de Enero de 1892.—Ignacio Fernandez.

metros; dimensiones de los piés, largo doscientos veinte y cinco milímetros, ancho noventa y cinco; color del rostro moreno, ojos azules, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba poblada y afeitada, sin seña particular alguna: viste chaqueta y chaleco oscuro, pantalon de paño á rayas, zapatos becerro engrasados, y sombrero hongo negro.

Evaristo Gonzalez Doblas (a) el Almendro Chico, de veinte y dos años de edad, soltero, torero, natural de Málaga y vecino de Sevilla, hijo de Rafael y de Leonor: estatura un metro seis cientos treinta milímetros; peso cincuenta y cuatro kilogramos; dimensiones de las manos ciento ochenta milímetros, ancho noventa; dimensión de los piés, doscientos cincuenta milímetros, ancho y ciento largo, color moreno, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, barba poblada afeitada, nariz larga, boca regular, sin señas particulares: viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalon lana claro á cuadros con listas negras, zapatos negros y sombrero hongo negro.

Antonio López Cuadrado, de diez y ocho años de edad, soltero, carpintero, natural de Córdoba, vecino de Sevilla, hijo de Antonio y de Dolores: estatura un metro setecientos milímetros; peso cincuenta y seis kilos; dimensión de las manos, ciento noventa milímetros largo, noventa y cinco ancho; dimensión de los piés, doscientos setenta milímetros largo y ciento ancho, color claro, ojos melados, pelo rubio oscuro, barbilampiño, afeitado, cejas al pelo, nariz y boca regular, con un granizo en el ojo derecho: viste chaqueta y chaleco de labar clara á cuadros, con listas azules, pantalon de lana, zapatos de becerro engrasado y sombrero hongo color marron.

Y Bernardo Mendiola Bergali de veinte y un años de edad, soltero, latero, natural y vecino de Sevilla, hijo de José y de Leonor; estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, peso sesenta kilogramos: dimensión de las manos ciento ochenta milímetros ancho, y noventa largo; dimensión de los piés ciento cincuenta ancho, noventa y cinco largo, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regular, barbilampiño afeitado sin seña particular alguna: viste chaqueta de tela blanca á cuadros, chaleco de paño color estesoado claro, botas negras de becerro, y sombrero hongo de igual clase que el anterior, color negro.

A n d u j a r

Núm. 24.

D. Francisco Javier Perez de Vargas y Perez de Vargas, Juez municipal suplente é interino de instrucción por traslación del señor propietario de esta ciudad y su partido

Por el presente se hace saber: que en este de mi cargo y Secretaría del infrascripto se ha principiado causa criminalde oficio en este dia, contra los autores del robo verificado en la noche anterior, en la casa de empeño de D. Miguel Oliva Rubio, de esta vecindad, de porción de alhajas y prendas de vestir, penetrando en dicha casa rompiendo una ventana que da á la calle, cuyas al-

hajas y prendas de ropas son las que se expresan á continuación.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las autoridades y fuerza de la guardia civil, acuerden la busca de lo robado, lo que siendo habido será puesto á mi disposición y las personas en cuyo poder se encuentre, sino justifican su legítima adquisición.

Y para notoriedad se fija el presente. Andujar 8 de Diciembre de 1891.— F. Javier P. de Vargas.-P. S. M., Francisco Garcia Sotero.

Alhajas robadas

Un rosario
Pendientes
Dos anillos
Dos pares pendientes
Un reloj núm. 1272
Reloj remontuar núm. 56909
Reloj plata uñ. 65445
Un rosario.
Pendientes oro
Pendientes
Pendientes perlas
Estuche escritorio y reloj plata
Reloj negro acero.
Medalla plata
Diamante cortar cristales
Pendientes
Alfiler de corbata
Una cruz oro
Pendientes
Un reloj núm. 10919
Dos cubiertos y cucharón
Dos anillos
Dos repartidores plata
Dos cucharas id.
Dos tenedores
Un trinchante id.
Nueve cuchillos id.
Pendientes oro
Dos relojes, uno descompuesto
Unos costillones
Rosetas oro
Cadena oro
Reloj plata
Pendientes
Reloj plata
Costillones
Idem
Rosetas
Anillo
Pendientes
Rosetas
Pendientes
Idem
Reloj plata
Pendientes oro
Cruz y pendientes oro.
Un reloj descompuesto
Un medallón con cadena oro
Una sortija con tres diamantes
Otra, con diamantes
Una petaca
Un alfiler diamantes
Dos tenedores
Un par botones
Una perla
Un reloj plata núm. 53387
Unos pendientes perlas
Anillo muela
Otro pequeño
Porta costillones
Reloj oro
Cuatro cuchillos
Un anillo
Otro id.
Pendientes
Idem idem.

Pendientes oro
Un alfiler guardapelo
Cuchara, tenedor y cuchillo plata
Pendientes
Reloj plata y cadena reloj plata
Pendientes
Rosetas
Alfiler
Pendientes y cadena
Un anillo
Reloj núm. 34987
Cadena oro
Tenedor id.
Reloj núm. 21330
Un anillo
Cuchara y tenedor
Pendientes oro
Cuchara grande plata y dos pequeñas
Unos botones oro
Un reloj núm. 148125
Reloj plata
Cuchara
Un reloj niquel
Rosetas
Pendientes
Reloj núm. 227210
Pendientes
Idem idem
Cubierto completo plata iniciales
F. L.
Un gemelo oro con perlas
Unos costillones
Cinco perlas
Alfiler corbata con diamantes, perlas y rubies
Un reloj plata
Tres pares pendientes
Una cruz de oro
Una cruz y cadena oro
Dos anillos
Dos sortijas
Pendientes
Rosetas
Unos costillones y aretes
Unos aretes
Una sortija brillantes
Un cáliz de plata.
Anillo y pendientes
Unos pendientes
Otros id.
Alfiler y pendientes
Un reloj plata núm. 4384
Unas rosetas
Unos costillones
Rosetas
Reloj plata
Sortija, pendientes
Botones
Un reloj descompuesto
Dos pares pendientes y anillo
Rosario de coral
Un reloj plata núm. 75063
Otro id. núm. 84954
Pendientes perlas
Pendientes id.
Pendientes
Tres anillos y cadena
Pendientes perlas
Ocho cubiertos completos
Pendientes perlas
Pendientes, faltándole dos perlas
Aretes oro
Sortija piedra negra
Dos pares pendientes
Pendientes
Tenedor y cuchara
Rosetas oro
Pendientes pequeños y perlas
Pendientes pequeños

Pendientes rosetas
Pendientes perlas
Cadena
Medallón
Pendientes
Pendientes perlas
Reloj negro oro por salto
Costillones
Idem
Pendientes
Reloj descompuesto
Pendientes
Unas rosetas
Pendientes perlas
Anillo oro, cruz y sortija
Zarcillos
Tres pares pendientes
Un botón oro
Anillo
Anillo oro
Pendientes oro
Idem id.
Reloj plata
Cadena plata
Una patena
Reloj plata
Pendientes oro
Reloj núm. 132
Dos pares pendientes
Un reloj remontuar plata
Un anillo oro
Alfiler de pecho y botones oro
Cubierto completo plata
Un anillo oro
Unos pendientes oro con cuatro perlas
Pendientes oro
Idem id.
Botones, anillo y un collar oro
Un reloj esfera plata
Un reloj plata núm. 29.375
Reloj metal
Unos costillones oro
Un reloj remontual y cadena
Unos pendientes oro
Un reloj despertador
Unos pendientes oro
Una sortija oro con topacio
Unos pendientes oro
Idem id.
Una joya perlas
Un cubierto
Unas morcilla oro
Dos cucharas plata
Dos cucharas y un reloj núm. 7.288, plata
Un anillo oro
Un alfiler de corbata
Unos aretes
Unos pendientes
Un abanico de nácar
Pendientes oro
Un reloj acero núm. 19.561
Unos costillones con cinco perlas
Un rosario.

Ropas
Seis camisas
Unas enaguas
Dos piezas de muselina con 17 varas
Dos piezas con 6 varas para colchón.
Un mantel
Dos pares pendientes, y un anillo oro
Un trege
Unas enaguas
Dos servilletas, toalla, almohada y enaguas